

DECRETO 695/20 (Pcia. de Salta)

Salta, 21 de octubre de 2020

B.O.: 23/10/20 (Salta)

Vigencia: 23/10/20

Provincia de Salta. Coronavirus (COVID-19). Impuesto a las actividades económicas. Exención del pago de los anticipos, de agosto a diciembre de 2020, a los establecimientos de salud privados afectados a la atención prioritaria de la pandemia.

Art. 1 – Exímase del pago del impuesto a las actividades económicas, correspondiente a los anticipos de los meses de agosto a diciembre de 2020, a los establecimientos de salud de capital privado que hayan sido afectados especialmente por el Ministerio de Salud Pública de Salta a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-19, de conformidad con el acto o contrato administrativo pertinente.

Art. 2 – Invítase a los municipios de la provincia a otorgar incentivos tributarios, en consonancia con las medidas propuestas por el presente.

Art. 3 – El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor secretario general de la Gobernación.

Art. 4 – De forma.